

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
PRESENTE:

La que suscribe en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque C. Liliana Antonia Gardiel Arana, en el uso de las facultades que me confieren los numerales 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción I, 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se somete a la consideración de este Pleno del Ayuntamiento, **la Iniciativa con Turno a comisión que tiene como objeto proponer reforma el artículo 92 adicionando la fracción XXXII creando La Comisión Permanente de Fortalecimiento a la Familia y adicionar el artículo 122 quater: Compete a la Comisión de Fortalecimiento a la Familia**, al Reglamento Del Gobierno y de La Administración Pública Del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, que como constitucionalmente se establece, requiere de protección al igual que sus integrantes; esto en atención y provecho de los individuos que la conforman, cumpliendo así con la función social que le corresponde.

Es decir que el interés familiar debe entenderse como el medio de protección de los intereses y derechos de los miembros del núcleo familiar, sobre la base de que se cumpla con los fines familiares, que son: la asistencia mutua, la solidaridad, la convivencia, la subsistencia, la reproducción, en su caso, la filiación, los fines morales y de socialización, la relación afectiva, la educación, la unidad económica y la formación de un patrimonio, como los fundamentales. ¹

II. La familia es fundamental para el desarrollo de la persona y de la sociedad, pues a través de la educación que brinda a sus integrantes, los dota de las competencias necesarias que necesitan para desenvolverse efectivamente con los demás. Todo ello hace posible que cada persona sea un ciudadano responsable y fraterno que

¹ Pérez. M. "Derecho de familia y sucesiones". Capítulo primero: Introducción al derecho de familia. UNAM. (2016). Consultado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/biv/libros/7/3270/3.pdf>

transmite la misma enseñanza a su familia de generación en generación, lo que finalmente contribuye con el desarrollo de la humanidad.

Los principios y valores que se aprenden en la familia constituyen el fundamento de la vida social (Bernal, 2014). Las virtudes como el respeto, prudencia, agradecimiento, solidaridad, se aprenden mediante el ejemplo en la convivencia diaria del hogar, y estos son indispensables para el mantenimiento de la paz social. En síntesis, la familia como escuela de virtudes hace posible una sociedad justa donde el bien común, la fraternidad y la paz son las principales características.²

III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto consagra, entre otros derechos que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley, sí como que nuestra Carta Magna protegerá la organización y desarrollo de la familia.

IV. Compete a los gobiernos locales desde su unidad básica como lo es el Municipio, establecer un precedente, positivo e incluyente a todos los sectores de la sociedad, sin dejar de otorgar o generar programas focalizados para la atención de las necesidades de las personas más necesitadas.

V. Las ciudadanas y ciudadanos de San Pedro Tlaquepaque, necesitan que su gobierno encabezado por su Presidenta Municipal, y su cuerpo edilicio, integrado por mujeres y hombres caracterizados por su sensibilidad, compromiso y entrega en pro de los derechos de la sociedad, continúen con el ejercicio que desde hace dos administraciones viene distinguiendo a este Municipio, a través de la implementación de políticas públicas como la presente iniciativa.

VI. Con base en los razonamientos antes vertidos procedo a proponer a su consideración la creación de la Comisión Permanente de Fortalecimiento a la Familia, la cual deberá ser adicionada dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque con las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones normativas en la materia;

² Cuentas S., Directora del trabajo: Iñigo E., (2016) Trabajo fin de máster la importancia de la familia en la prevención de la delincuencia juvenil: la escuela de familia, Instituto de la Familia, Universidad de Navarra. (págs. 14,20), https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/54597/1/2015_16%20CUENTAS%20MARTE%2C%20Susan.pdf

- II. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Fortalecimiento a la Familia;
- III. Promover el estudio y acciones tendientes al fortalecimiento de la Familia en el municipio.
- IV. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y, con base en los resultados obtenidos, así como de las necesidades operativas, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que el Municipio deba emprender al respecto;
- V. Analizar y proponer la celebración de convenios y contratos con las autoridades y/o Asociaciones Civiles que realicen funciones en la materia;
- VI. Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.

Por antes expuesto propongo a este pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL

Único.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la **Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como Convocante y La **Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes** como Coadyuvante para el estudio, análisis y dictaminación de la presente **Iniciativa que tiene como objeto proponer reforma el artículo 92 adicionando la fracción XXXII creando La Comisión Permanente de Fortalecimiento a La Familia del Municipio y adicionar el artículo 122 quater: Compete a la Comisión de Fortalecimiento a la Familia.**

ATENTAMENTE

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación.

Regidora Liliana Antonia Gardiel Arana
Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes.